

modarse á esta necesidad, y tenerlos tambien. Si con respecto á éstos queria introducir mejoras, bueno era que empezase ella misma á dar el ejemplo; y este ejemplo se halla en el cánón del concilio que acabo de citar. En él, despues de haber prohibido á los obispos y á los sacerdotes el maltratar á los sirvientes de la Iglesia mutilándolos, dispone el concilio que si cometen algun delito, se los entregue á los jueces seculares, pero de manera que los obispos moderen la pena á que sean condenados. Es digno de notarse que segun se deduce de este cánón, estaba todavía en uso el derecho de mutilacion, hecha por el dueño particular; y que quizás se conservaba aun muy arraigado, cuando vemos que el concilio se limita á prohibir esta pena á los eclesiásticos, y nada dice con respecto á los legos.

En esa prohibicion influia sin duda la mira de que derramando sangre humana, no se hicieran incapaces los eclesiásticos de ejercer aquel elevado ministerio, cuyo acto principal es el augusto sacrificio en que se ofrece una víctima de paz y de amor; pero esto nada quita de su mérito, ni disminuye su influencia en la mejora de la suerte de los esclavos: siempre era reemplazar la vindicta particular con la vindicta pública; era una nueva proclamacion de la igualdad de los esclavos con los libres, cuando se trataba de efusion de sangre; era declarar que las manos que derramasen la de un esclavo, quedaban con la misma mancha que si hubiesen vertido la de un hombre libre. Y era necesario inculcar de todos modos esas verdades saludables, ya que estaban en tan abierta contradiccion con las ideas y costumbres antiguas; era necesario trabajar asiduamente en que desapareciesen las escepciones vergonzosas y crueles, que mantenian privados á la mayor parte de los hombres de la participacion de los derechos de la humanidad.

En el cánón que acabo de citar, hay una circunstancia notable que manifiesta la solicitud de la Iglesia para restituir á los esclavos la dignidad y consideracion de que se hallaban privados. El rapamiento de los cabellos, era entre los godos una pena muy afrentosa, y que segun nos dice Lucas de Tuy, casi les era mas sensible que la muerte. Ya se deja entender que cualquiera que fuese la preocupacion sobre este punto, podia la Iglesia permitir el rapamiento, sin incurrir en la nota que consigo lleva el derramamiento de sangre; pero sin embargo, no quiso hacerle; y esto

indica que procuraba borrar las marcas de humillacion, estampadas en la frente del esclavo. Despues de haber prevenido á los sacerdotes y obispos, que entreguen al juez á los que sean culpables, dispone que “no toleren que se los rapen con ignominia.”

Ningun cuidado estaba de mas en esta materia: era necesario acechar todas las ocasiones favorables, procurando que anduviesen desapareciendo las odiosas escepciones que afligian á los esclavos. Esta necesidad se manifiesta bien á las claras en el modo de espresarse el concilio undécimo de Toledo, celebrado en el año 675. En su cánón 6 prohibe á los obispos el juzgar por sí los delitos dignos de muerte, y el mandar la mutilacion de los miembros: pero véase como juzgó necesario advertir que no consentia escepcion, añadiendo; “ni aun contra los siervos de su Iglesia.” El mal era grave, y no podia ser curado sino con solicitud muy asidua; por manera, que aun limitándonos al derecho mas cruel de todos, cual es el de vida y muerte, vemos que cuesta largo trabajo el estirparle. A principios del siglo VI, no faltaban ejemplos de tamaño esceso, pues que el concilio de Epaona, en su cánón 34, dispone “que sea privado por dos años de la comunión de la Iglesia, el amo que por su *propia autoridad* haga quitar la vida á su esclavo.” Habia promediado ya el siglo IX, y todavía nos encontramos con atentados semejantes: atentados que procuraba reprimir el concilio de Worsmes celebrado en el año 868, sujetando á dos años de penitencia, al amo que con su *autoridad privada*, hubiese dado muerte á su esclavo.

CAPITULO XVII.

MIENTRAS se suavizaba el trato de los esclavos, y se los aproximaba en cuanto era posible á los hombres libres, era necesario no descuidar la obra de la emancipacion universal: pues que no bastaba mejorar ese estado, sino que ademas convenia abolirle. La sola fuerza de las doctrinas cristianas, y el espíritu de caridad que al par con ellas se iba difundiendo por toda la

tierra, atacaban tan vivamente la esclavitud, que tarde ó temprano debian llevar á cabo su completa abolicion; porque es imposible que la sociedad permanezca por largo tiempo en un órden de cosas, que esté en oposicion con las ideas de que está imbuida. Segun las doctrinas cristianas, todos los hombres tienen un mismo origen y un mismo destino, todos son hermanos en Jesu-cristo, todos están obligados á amarse de todo corazon, á socorrerse en las necesidades, á no ofenderse ni siquiera de palabra; todos son iguales ante Dios, pues que serán juzgados sin acepcion de personas; el cristianismo se iba estendiendo, arraigando por todas partes, apoderándose de todas las clases, de todos los ramos de la sociedad; ¿cómo era posible, pues, que continuase la esclavitud, ese estado degradante en que el hombre es propiedad de otro, en que es vendido como un bruto, en que se le priva de los dulcísimos lazos de familia, en que no participa de ninguna de las ventajas de la sociedad? Cosas tan contrapuestas, ¿podian vivir juntas?

Las leyes estaban en favor de la esclavitud, es verdad, y aun puede añadirse mas, y es que el cristianismo no desplegó un ataque directo contra esas leyes; pero en cambio ¿qué hizo? Procuró apoderarse de las ideas y costumbres, les comunicó un nuevo impulso, les dió una direccion diferente, y en tal caso ¿qué pueden las leyes? Se afloja su rigor, se descuida su observancia, se empieza á sospechar de su equidad, se disputa sobre su conveniencia, se notan sus malos efectos, van caducando poco á poco, de manera que á veces, ni es necesario darles un golpe para destruirlas: se las arrumba por inútiles, ó si merecen la pena de una abolicion espresa, es por mera ceremonia: son como un cadáver que se entierra con honor.

Mas no se infiere de lo que acabo de decir, que por dar tanta importancia á las ideas y costumbres cristianas, pretenda que se abandonó el buen éxito á esa sola fuerza, sin que al propio tiempo cuidara la Iglesia de tomar las medidas conducentes demandadas por los tiempos y circunstancias: nada de eso, antes como llevo indicado ya, la Iglesia echó mano de varios medios, los mas á propósito para surtir el efecto deseado.

Si se quería asegurar la obra de la emancipacion, era muy conveniente en primer lugar poner á cubierto de todo ataque la libertad de los manumitidos; libertad que desgraciadamente no

dejaba de verse combatida con frecuencia, y de correr graves peligros. De este triste fenómeno, no es difícil encontrar las causas en los restos de las ideas y costumbres antiguas, en la codicia de los poderosos, en el sistema de violencia generalizado con la irrupcion de los bárbaros, y en la pobreza, desvalimiento y completa falta de educacion y moralidad, en que debian de encontrarse los infelices que iban saliendo de la esclavitud: porque es de suponer, que muchos no conocieran todo el valor de la libertad, que no siempre se portarian en el nuevo estado conforme dicta la razon y exige la justicia, y que entrando de nuevo en la posesion de los derechos de hombre libre, no sabrian cumplir con sus nuevas obligaciones. Pero todos estos inconvenientes, inseparables de la naturaleza de las cosas, no debian impedir la consumacion de una obra reclamada por la religion y la humanidad: era necesario resignarse á sufrirlos, considerando que en la parte de culpa que caber pudiera á los manumitidos, habia muchos motivos de escusa, á causa de que el estado de que acababan de salir, embargaba el desarrollo de las facultades intelectuales y morales.

Poniase á cubierto de los ataques de la injusticia, y quedaba en cierto modo revestida de una inviolabilidad sagrada la libertad de los nuevos emancipados, si su emancipacion se enlazaba con aquellos objetos que á la sazón ejercian mas poderoso ascendiente. Hallábase en este caso la Iglesia, y cuanto era de su pertenencia; y por lo mismo fué sin duda muy conducente que se introdujese la costumbre de manumitir en los templos. Este acto, al paso que reemplazaba los usos antiguos, y los hacia olvidar, venia á ser como una declaracion tácita de lo muy agradable que era á Dios la libertad de los hombres; una proclamacion práctica de su igualdad ante Dios, ya que allí mismo se ejecutaba la manumision, donde se leia con frecuencia que delante de Dios, no hay acepcion de personas, en el mismo lugar donde desaparecian todas las distinciones mundanas, donde quedaban confundidos todos los hombres, unidos con suaves lazos de fraternidad y de amor. Verificada de este modo la manumision, la Iglesia tenia un derecho mas espedito para defender la libertad del manumitido; pues que habiendo sido ella testigo del acto, podia dar fé de su espontaneidad y demas circunstancias para asegurar la validez; y aun podia tambien reclamar su observancia.

apoyándose en que faltar á ella, era en cierto modo una profanacion del lugar sagrado, era no cumplir lo prometido delante del mismo Dios.

No se olvidaba la Iglesia de aprovechar en favor de los manumitidos, semejantes circunstancias: y así vemos que el primer concilio de Orange celebrado en 441, dispone en su cánón 7 que es menester reprimir con censuras eclesiásticas á los que quieran someter á algun género de servidumbre, á los esclavos á quienes se haya dado libertad en la Iglesia: y un siglo despues, encontramos repetida la misma prohibicion en el cánón 7 del 5.º concilio de Orleans, celebrado en el año 549.

La proteccion dispensada por la Iglesia á los esclavos manumitidos, era tan manifiesta y conocida de todos, que se introdujo la costumbre de recomendárselos particularmente. Hacíase esta recomendacion á veces en testamento, como nos lo indica el concilio de Orange, poco ha citado; ordenando que por medio de las censuras eclesiásticas, se impida que no sean sometidos á género alguno de servidumbre los esclavos manumitidos, recomendados en testamento á la Iglesia. No siempre se hacia por testamento esa recomendacion, segun se infiere del cánón 6 del concilio de Toledo celebrado en 589, donde se dispone que cuando sean recomendados á la Iglesia algunos manumitidos, no se los prive ni á ellos ni á sus hijos de la proteccion de la misma. Aquí se habla en general, sin limitarse al caso de mediar testamento. Lo mismo puede verse en otro concilio de Toledo celebrado en el año de 633, donde se dice, que la Iglesia recibirá únicamente bajo su proteccion á los libertos de los particulares que se los hayan recomendado.

Aun cuando la manumision no se hubiese hecho en el templo, ni hubiese mediado recomendacion particutar, no obstante, la Iglesia no dejaba de tomar parte en la defensa de los manumitidos, en viendo que peligraba su libertad. Quien estime en algo la dignidad del hombre, quien abrigue en su pecho algun sentimiento de humanidad, seguramente no llevará á mal que la Iglesia se entrometiese en esa clase de negocios, aunque no consideráramos otros títulos que los que dá al hombre generoso la proteccion del desvalido; no le desagradará el encontrar mandado en el cánón 29 del concilio de Agde en Languedoc, celebrado en 506, que la Iglesia, en caso necesario, tome la defensa de aquellos á quienes sus amos han dado legítimamente libertad.

En la grande obra de la abolicion de la esclavitud, ha tenido poca escasa parte el celo que en todos tiempos y lugares, ha desplegado la Iglesia por la redencion de los cautivos. Sabido es, que una porcion considerable de esclavos, debia esta suerte á los reveses de la guerra. A los antiguos les hubiera parecido fabulosa la índole suave de las guerras modernas: ¡Ay de los vencidos! podíase esclamar con toda verdad: no hay medio entre la muerte y la esclavitud. Agravábase el mal con una preocupacion funesta que se habia introducido contra la redencion de los cautivos; preocupacion que tenia su apoyo en un rasgo de asombroso heroismo. Admirable es, sin duda, la heroica fortaleza de Régulo, erízanse los cabellos al leer las valientes pinceladas con que le retrata Horacio; (*L. 3. od. 5.*) y el libro se cae de las manos al llegar al terrible lance en que:

Fertur pudica conjugis osculum
Parvosque natos, ut capitis minor,
A se removisse, et virilem
Torvus humi posuisse vultum.

Pero sobreponiéndose á la profunda impresion que nos causa tanto heroismo, y al entusiasmo que escita en nuestro pecho todo cuanto revela una grande alma, no podremos menos de confesar que aquella virtud rayaba en feroz; y que en el terrible discurso que sale de los labios de Régulo, hay una política cruel contra la que se levantarian vigorosamente los sentimientos de humanidad, si no estuviera embargada y como aterrada nuestra alma, á la vista del sublime desprendimiento del hombre que habla.

El cristianismo, no podia avenirse con semejantes doctrinas: no quiso que se sostuviese la máxima de que para hacer á los hombres valientes en la guerra, era necesario dejarlos sin esperanza; y los admirables rasgos de valor, las asombrosas escenas de inalterable fortaleza y constancia, que esmaltan por do quiera las páginas de la historia de las naciones modernas, son un elocuente testimonio del acierto de la religion cristiana, al proclamar que la suavidad de costumbres, no estaba reñida con el heroismo. Los antiguos rayaban siempre en uno de dos extremos, la molicie ó la ferocidad; entre estos extremos hay un medio, y este medio lo ha enseñado á los hombres la religion cristiana.

Consecuente, pues, el Cristianismo en sus principios de frater-

nidad y de amor, tuvo por uno de los objetos mas dignos de su caritativo celo el rescate de los cautivos; y ora miremos los hermosos rasgos de acciones particulares que nos ha conservado la historia, ora atendamos al espíritu que ha dirigido la conducta de la Iglesia, encontraremos un nuevo y bellissimo título para grangear á la religion cristiana la gratitud de la humanidad.

Un célebre escritor moderno, M. de Chateaubriand, nos ha presentado en los bosques de los francos á un sacerdote cristiano esclavo, y esclavo voluntario, por haberse entregado él mismo á la esclavitud en rescate de un soldado cristiano que gemia en el cautiverio, y que habia dejado á su esposa en el desconsuelo, y á tres hijos en la orfandad y en la pobreza. El sublime espectáculo que nos ofrece Zacarías, sufriendo con serena calma la esclavitud por el amor de Jesucristo y de aquel infeliz á quien habia libertado, no es una mera ficcion del poeta; en los primeros siglos de la Iglesia viéronse en abundancia semejantes ejemplos, y el que haya llorado al ver el heróico desprendimiento y la inflexible caridad de Zacarías, puede estar seguro que con sus lágrimas ha pagado un tributo á la verdad. "A muchos de los nuestros hemos conocido, dice el papa San Clemente, que se entregaron ellos mismos al cautiverio para rescatar á otros?" (*Carta 1. á los Corin. c. 55*).

Era la redencion de los cautivos un objeto tan privilegiado, que estaba prevenido por antiquísimos cánones, que si esta atencion lo exigia, se vendiesen las alhajas de las iglesias, hasta sus vasos sagrados; en tratándose de los infelices cautivos, no tenia límites la caridad, el celo saltaba todas las barreras, hasta llegar al caso de mandarse que por mal parados que se hallasen los negocios de una iglesia, primero que á su reparacion, debia atenderse á la redencion de los cautivos. (*Caus. 12 q. 2*). Al través de los trastornos que consigo trajo la irrupcion de los bárbaros, vemos que la Iglesia, siempre constante en su propósito, no desmiente la generosa conducta con que habia principiado. No cayeron en olvido ni en desuso las disposiciones benéficas de los antiguos cánones; y las generosas palabras del santo obispo de Milan en favor de los cautivos, encontraron un eco que nunca se interrumpió á pesar del caos de los tiempos. (*V. S. Ambros. de off. l. 2 c. 15.*) Por el cánón 5 del concilio de Macon, celebrado en 585, vemos que los sacerdotes se ocupaban en el rescate de

los cautivos, empleando para ello los bienes eclesiásticos: el de Reims, celebrado en el año 625, impone la pena de suspension de sus funciones al obispo que deshaga los vasos sagrados; añadiendo empero generosamente: "*por cualquier otro motivo que no sea el de redimir cautivos;*" y mucho tiempo despues hallamos en el cánón 12 del de Verneuil, celebrado en el año 844, que los bienes de la Iglesia servian para la redencion de cautivos.

Restituido á la libertad el cautivo, no le dejaba sin proteccion la Iglesia, antes se la continuaba con solicitud, librándole cartas de recomendacion; seguramente con el doble objeto de guardarle de nuevas tropelías en su viaje, y de que no le faltasen los medios para repararse de los quebrantos sufridos en el cautiverio. De este nuevo género de proteccion tenemos un testimonio en el cánón 2 del concilio de Lion, celebrado en el año 583, donde se dispone: que los obispos debén poner en las cartas de recomendacion que dan á los cautivos, la fecha, y el precio del rescate.

De tal manera se desplegó en la Iglesia el celo por la redencion de los cautivos, que hasta se llegaron á cometer imprudencias, que se vió en la necesidad de reprimirlas la autoridad eclesiástica. Pero estos mismos excesos nos indican hasta qué punto llegaba el celo, pues que por su impaciencia caia en estravió. Sabemos por un concilio celebrado en Irlanda, llamado de San Patricio, y que tuvo lugar por los años de 451 ó 456, que algunos clérigos se ocupaban en procurar la libertad de los cautivos haciéndolos huir; exceso que reprime con mucha prudencia el concilio en su cánón 32, disponiendo que el eclesiástico que quiera redimir cautivos, lo haga con su dinero, pues que el robarlos para hacerlos huir, daba ocasion á que los clérigos fuesen mirados como ladrones, y redundaba en deshonor de la Iglesia. Documento notable, que si bien nos manifiesta el espíritu de orden y de equidad que dirige á la Iglesia, no deja al propio tiempo de indicarnos, cuán profundamente estaba grabado en los ánimos, lo santo, lo meritorio, lo generoso que era el dar libertad á los cautivos, pues que algunos llegaban al exceso de persuadirse, que la bondad de la obra autorizaba la violencia.

Es tambien muy loable el desprendimiento de la Iglesia en este punto: una vez invertidos sus bienes en la redencion de un cautivo, no queria que se la recompensase en nada, aun cuando alcanzasen á hacerlo las facultades del redimido. De esto tene-

mos un claro testimonio en las cartas del papa San Gregorio, donde vemos que, estando recelosas algunas personas libradas del cautiverio con la plata de la Iglesia, de si con el tiempo podria venir caso en que se les pidiera la cantidad espedinda, les asegura el papa que no; manda que nadie se atreva á molestarlos ni á ellos ni á sus herederos, en ningun tiempo, atendido que los sagrados cánones permiten invertir los bienes eclesiásticos en la redencion de los cautivos (*L. 7 ep. 14*).

Este celo de la Iglesia por tan santa obra, debió de contribuir sobremanera á disminuir el número de los esclavos; y fué mucho mas saludable su influencia por haberse desplegado cabalmente en las épocas de mas necesidad; es decir, cuando por la disolucion del imperio romano, por la irrupcion de los bárbaros, por la fluctuacion de los pueblos que fué el estado de Europa durante muchos siglos, y por la ferocidad de las naciones invasoras, eran tan frecuentes las guerras, y tan repetidos los trastornos, y tan familiar se habia hecho por do quiera el reinado de la fuerza. A no haber mediado la accion benéfica y libertadora del Cristianismo, lejos de disminuirse el inmenso número de los esclavos, legado por la sociedad vieja á la sociedad nueva, se habria acrecentado mas y mas; porque donde quiera que prevalece el derecho brutal de la fuerza, si no le sale al paso para contenerla y suavizarla algun poderoso elemento, el humano linage camina rápidamente al envilecimiento, resultando por necesidad, el que la esclavitud gane terreno.

Ese lamentable estado de fluctuacion y de violencia, era de suyo muy á propósito para inutilizar los esfuerzos que hacia la Iglesia en la abolicion de la esclavitud; y no le costaba escaso trabajo el impedir que se malograra por una parte lo que ella procuraba remediar por otra. La falta de un poder central, la complicacion de las relaciones sociales, pocas bien deslindadas, muchas violentas, y todas sin prenda de estabilidad, hacia que estuviesen mal seguras las propiedades y las personas, y que así como eran invadidas aquellas, fueran éstas privadas de su libertad. Por manera que era necesario evitar que no se hiciese ahora la violencia de los particulares, lo que antes hacian la costumbre y la legislacion. Así vemos que en el cánón 3 del concilio de Lion, celebrado por los años de 566, se excomulga á los que retienen injustamente en la esclavitud á personas libres; en el cánón 17

del de Reims, celebrado en el año 625, se prohíbe bajo pena de excomunion el perseguir á personas libres para reducir las á esclavitud; en el cánón 27 del de Lóndres, celebrado en el año 1102 se prohíbe la bárbara costumbre de hacer comercio de hombres cual si fueran brutos animales; y en el capítulo 7 del concilio de Coblenza, celebrado en el año 922, se declara reo de homicidio al que seduce á un cristiano para venderlo. Declaracion notable, en que la libertad es tenida en tanto precio, que se la equipara con la vida.

Otro de los medios de que se valió la Iglesia para ir aboliendo la esclavitud, fué el dejar á los infelices que por su pobreza hubiesen caído en ese estado, camino abierto para salir de él. Ya he notado mas arriba, que la indigencia era una de las fuentes de la esclavitud; y hemos visto el pasaje de Julio César, en que nos dice cuán general era esto entre los galos. Sabido es tambien que por el derecho antiguo, el que habia caído en la esclavitud, no podia recuperar su libertad sino conforme á la voluntad de su amo; pues que siendo el esclavo una verdadera propiedad, nadie podia disponer de ella sin consentimiento del dueño, y mucho menos el mismo esclavo. Este derecho era muy corriente supuestas las doctrinas paganas; pero el Cristianismo miraba la cosa con otros ojos; y si el esclavo era una propiedad, no dejaba por esto de ser hombre. Así fué que la Iglesia no quiso seguir en este punto las estrictas reglas de las otras propiedades; y en mediando alguna duda, ó en ofreciéndose alguna oportunidad, siempre se ponía de parte del esclavo. Previa estas consideraciones, se comprenderá todo el mérito de un nuevo derecho que introdujo la Iglesia, cual es que las personas libres que hubiesen sido vendidas ó empeñadas por necesidad, tornasen á su estado primitivo, en devolviendo el precio que hubiesen recibido.

Este derecho que se halla espresamente consignado en un concilio de Francia, celebrado por los años de 616, segun se cree en Boneuil, abria anchurosa puerta para recobrar la libertad: pues que á mas de dejar en el corazón del esclavo la esperanza, con la que podia discurrir y practicar medios para obtener el rescate, hacia la libertad dependiente de la voluntad de cualquiera, que compadecido de la suerte de un desgraciado, quisiese pagar ó adelantar la cantidad necesaria. Recuérdese ahora lo que se ha notado sobre el ardiente celo despertado en tantos corazones para

esa clase de obras, y que los bienes de la Iglesia se daban por muy bien empleados siempre que podian acudir al socorro de un infeliz, y se verá la influencia incalculable que habia de tener la disposicion que se acaba de mentar; se verá que esto equivalia á cegar uno de los mas abundantes manantiales de la esclavitud, y abrir á la libertad un anchuroso camino.

CAPITULO XVIII.

No dejó tambien de contribuir á la abolición de la esclavitud la conducta de la Iglesia con respecto á los judíos. Ese pueblo singular, que lleva en su frente la marca de un proscrito, que anda disperso entre todas las naciones, sin confundirse con ellas, como nadan enteras en un líquido las porciones de una materia insoluble, procura mitigar su infortunio acumulando tesoros; y parece que se venga del desdeñoso aislamiento en que le dejan los otros pueblos, chupándoles la sangre con crecidas usuras. En tiempos de grandes trastornos y calamidades, que por necesidad debian de acarrear la miseria, podia campar á sus anchuras el detestable vicio de una codicia desapiadada; y recientes como eran la dureza y crueldad de las antiguas leyes y costumbres sobre la suerte de los deudores, no estimado aun en su justa medida todo el valor de la libertad, no faltando ejemplos de algunos que la vendian para salir de un apuro, era urgente evitar el riesgo y no consentir que tomase sobrado incremento el poderío de las riquezas de los judíos en perjuicio de la libertad de los cristianos.

Que no era imaginario el peligro, demuéstalo el mal nombre que desde muy antiguo llevan los judíos en la materia; y lo confirman los hechos que todavía se están presenciando en nuestros tiempos. El célebre Herder en su *Adrastea*, se atreve á pronosticar que los hijos de Israel llegarán con el tiempo, á fuerza de su conducta sistemática y calculada, á reducir á los cristianos á no ser mas que esclavos suyos: si pues en circunstancias infinitamente menos favorables á los judíos, cabe que hombres distin-

guidos abriguen semejantes temores; ¿qué no debía recelarse de la conducta inexorable de los judíos en los desgraciados tiempos á que nos referimos?

Por estas consideraciones, un observador imparcial, un observador que no esté dominado del miserable prurito de salir abogando por una secta cualquiera, con tal que pueda tener la complacencia de inculpar á la Iglesia Católica, aun cuando sea en contra de los intereses de la humanidad, un observador que no pertenezca á la clase de aquellos que no se alarmarian tanto de una irrupcion de cafres como de una disposicion en que la potestad eclesiástica parezca estender algun tanto el círculo de sus atribuciones, un observador que no sea tan rencoroso, tan pequeño, tan miserable, verá, no con escándalo, sino con mucho gusto, que la Iglesia seguia con prudente vigilancia los pasos de los judíos, aprovechando las ocasiones que se ofrecian para favorecer á los esclavos cristianos, y llegando al fin á madurar el negocio hasta prohibirles el tenerlos.

El tercer concilio de Orleans, celebrado en el año 538, en su cánón 13, prohíbe á los judíos el obligar á los esclavos cristianos á cosas opuestas á la religion de Jesucristo. Esta disposicion, que aseguraba al esclavo la libertad en el santuario de su conciencia, le hacia respetable á los ojos de su propio dueño, y era una proclamacion solemne de la dignidad del hombre, en que se declaraba, que la esclavitud no podia estender sus dominios á la sagrada region del espíritu. Esto sin embargo no bastaba, sino que era conveniente facilitar á los esclavos de los judíos el recobro de la libertad. Solo habian pasado tres años cuando se celebró el 4.º concilio de Orleans, y es notable lo que se adelantó en este con respecto al anterior; pues que en su cánón 30 permite rescatar á los esclavos cristianos, que huyan á la iglesia, con tal que se pague á los dueños judíos el precio correspondiente. Si bien se mira, una disposicion semejante debia producir abundantes resultados en favor de la libertad, dando asa á los esclavos cristianos para que huyesen á la iglesia, é implorando desde allí la caridad de sus hermanos, lograsen mas fácilmente que se les socorriera con el precio del rescate.

El mismo concilio, en su cánón 31, dispone que, el judío que pervierta á un esclavo cristiano, sea condenado á perder todos sus esclavos. Nueva sancion á la seguridad de la conciencia